Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 RM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	**- 2019**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	038/2019
Contratante:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	**Coronel Cesar Augusto Barrios Reina**
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	**FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**
Nit:	800.187.151-9
Representante Legal – Gerente:	**MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO C.C. 94.518.012 de Cali**
Dirección:	CARRERA 27 No. 4-15 B SAN FERNANDO CALI-VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	3318004 EXT. 104/134
Correo electrónico:	contacto@fundacionunivalle.org
Objeto del contrato:	**"CONTRATAR LA GERENCIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FINANCIADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA VIGENCIA 2019 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**
Valor del Contrato incluido IVA	**TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($326.510.000)** Incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el

CONTRATAR LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y ACTIVIDADES DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FINANCIADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$300.389.200
COSTO DE ADMINISTRACION 8%	$26.120.800
TOTAL	$326.510.000

Si los gastos financieros llegan a ser superiores al 0.5% destinados en el contrato los asumirá el proyecto de investigación que lo genera.

Copia correspondiente al documento electrónico archivado en la Cámara de Comercio

	Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 de Diciembre de 2019.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **93.380.932** de Ibagué, nombrado mediante **Resolución No. 222 del 21 de Marzo de 2019**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.518.012** de Cali, actuando en calidad de Representante Legal- Gerente de la empresa **"FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE"** con NIT No. **800.187.151-9**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **08 de julio de 2019,** emitido por la Cámara de Comercio de Cali quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficio No. Id. Control: 4929 de fecha 13 de febrero de 2019, el Coronel Medico Diego Fernando Sierra Suarez – Subdirector de Docencia e Investigación Científica, solicitó a la Subdirección administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: *"Para materializar los objetivos, la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, a través de su Unidad de Investigación Científica incluye en su proyecto anual de adquisiciones la solicitud de un presupuesto la financiación de proyectos de investigación; con el cual se abre anualmente las convocatorias de conformación de un Banco de Proyectos de Investigación científica e Innovación y selección de protocolos para financiación por el Hospital Militar Central; proyectos estos que culminan en aporte de conocimiento de alto nivel aplicable en favor de la salud de los pacientes y de la ciencia en si misma...Por lo anterior, me permito solicitar al señor Subdirector Administrativo sea autorizado un presupuesto de trescientos veintiséis millones quinientos diez mil pesos M/Cte. ($326.510.000.00) con el fin de adelantar proceso de contratación directa cuyo objeto es la administración de proyectos de investigación y actividades de innovación y desarrollo tecnológico del Hospital Militar Central de la convocatoria 2019 "*. **2.** Que **El HOSPITAL** contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. **158 del14 de febrero de 2019**, Código del **A 05 01 02 009** Rubro **Servicios para la Comunidad, sociales y personales,** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($326.510.000),** el objeto del presente contrato **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082** del **26 de mayo del 2015. 4.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP SIIF No. 25119** de fecha **22 de febrero de 2019**, Gasto **A** Rubro **05 01 02 009** Recurso **20**, por Concepto **"Servicios para la Comunidad, sociales y personales".**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($326.510.000) M/CTE.**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No. 038/2019**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.7** del Decreto **1082** del **26 de mayo de 2015. 6.** Que se envió

Esta copia es un documento de consulta y no tiene validez oficial

Este documento fue firmado electrónicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM.

invitación a la firma y se recibió oferta la cual fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. **7.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **9.** Que dentro del objeto la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** se concentra "*La producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoria y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difunsion cultural...*" .**10.** Que mediante Resolución No. **728 del 08 de agosto de 2019**, se justificó la **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No. 038-2019**, así mismo se ordenó a la Unidad de Compras y Licitaciones del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa "**FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**" con **Nit No. 800.187.151-9**, representada por el Señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.518.012** de Cali, dentro del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** "Actividad de Ciencia y Tecnología" **No. 038-2019**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA GERENCIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FINANCIADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA VIGENCIA 2019 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS. ($326.510.000) M/CTE** Incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. **11.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "**CONTRATAR LA GERENCIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FINANCIADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA VIGENCIA 2019 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico - Económico No. 01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa. 038/2019**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ**

Copia controlada disponible en la página web de la Oficina Asesora de Planeación e Información

MIL PESOS. ($326.510.000) M/CTE Incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

Valor proyectos De Investigación	Valor De Administración 8%
$ 300.389.200	$ 26.120.800

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del 90% del valor del contrato equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($293.859.000.00) M/CTE.**, que se pagaran a la asignación de los proyectos de investigación seleccionados. **2.** Un segundo pago Final por el (10%) restante equivalente a**) TREINTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MIL PESOS ($32.651.000.00) M/CTE.**, que se pagará previa entrega del informe de avance de las actividades de los proyectos de investigación seleccionados, de acuerdo a la gestión y seguimiento administrativo, jurídico, financiero y logístico realizadas por el Contratista de los proyectos objeto del contrato. **3.** Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción de los **servicios**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO y/o BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Copia controlada. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin autorización de Comercio

Este documento fue firmado electrónicamente por CARLOS NOVA GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 79518018 el día 24/08/2020 a las 4:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS** No. **484525332** de **BANCO DE BOGOTA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP SIIF No. 25119** de fecha **22 de febrero de 2019**, Gasto **A** Rubro **05-01-02-009** Recurso **20**, por Concepto **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($326.510.000)** Incluido IVA y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación., emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2019. LUGAR.** La prestación del servicio y entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **seis (06) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **servicios** objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **Invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su consto, todos los **servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los **tres (3) días** calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **servicios** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello

Copia controlada autorizada por el Grupo Gestión Documental y Archivo para uso exclusivo en Cámara de Comercio

haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **PARAGRAFRO PRIMERO: OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO:** 1. Realizar la gestión y seguimiento administrativo, jurídico, financiero y logístico mensual para la correcta ejecución y eficiente avance de cada uno de los proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico según el cronograma de cada proyecto que sea asignado por el Hospital Militar Central a través de Acto Administrativo para la convocatoria 2019. 2. Contratar y tramitar el pago a los proveedores necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación para el cumplimiento de cada una de las actividades.3. Elaborar los planes de trabajo con los investigadores ajustados al cronograma de cada proyecto de investigación aprobado mediante Acto Administrativo por el Hospital Militar Central. 4. Acompañar al investigador principal en la verificación del cumplimiento del objeto de cada proyecto de investigación por medio de reuniones antes y durante su ejecución. 5. Seguimiento y control de la ejecución administrativa, logística y financiera de los proyectos de investigación aprobados mediante Acto Administrativo por el Hospital Militar Central, en conjunto con la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central. 6. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato designado por el Hospital Militar Central de la ejecución de los proyectos de investigación en cada una de sus fases: *Iniciación, *Planificación, *Ejecución, *Monitoreo y Control- Presente durante la fase de ejecución. 7. Llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución de los proyectos de investigación. 8. Presentar al supervisor del contrato los cronogramas de actividades de cada proyecto de investigación, los cuales deberán cumplirse a cabalidad, salvo situaciones de fuerza mayor previamente autorizadas por el comité coordinador. 9. Poner a disposición el personal idóneo para la eficiente gestión administrativa y financiera de los proyectos de investigación. 10. Conformar y liderar un Comité de Coordinación para el control y vigilancia del contrato. 11. Designar un Coordinador, quien hará parte del Comité de Coordinación del contrato. 12. Facilitar el recurso humano necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Velar porque la ejecución de los recursos y las contrataciones cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y transparencia. 14. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 15. Supervisar y verificar la correcta inversión de los recursos comprometidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ COORDINADOR DEL CONTRATO:** El objetivo del Comité Coordinador es el de orientar la ejecución del contrato de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia. Producto de las reuniones de este Comité se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al supervisor del Contrato. El Comité estará integrado por: El Subdirector de Docencia e Investigación Científica, la Jefe de la Unidad de Investigación Científica y una persona designada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO - LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE**

Copia controlada. Prohibida su reproducción o uso por fuera de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central

Este documento tiene firma electrónica escaneada por CARLOS NOVOA GOMEZ JARAMILLO (identificado(a)) con CC. No. 79518080 el día 2020/08/06 a las 14:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

COORDINACIÓN son: **1.** Evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los proyectos de investigación de la vigencia 2019, para tomar medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias. 2. Analizar y evaluar los resultados de las supervisiones e impulsar los correctivos que sean necesarios. 3. Velar porque el desarrollo del contrato no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes con la comunidad. 4. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la correcta ejecución del contrato. 5. Aprobar el plan de ejecución de los recursos del contrato. 6. Recibir y aprobar los informes de ejecución de los proyectos de investigación, y consolidar el balance final del contrato. 7. Estudiar la aprobación o negación de solicitudes de traslado del recurso entre rubros del recurso asignado a cada proyecto de investigación. 8. Atender modificaciones del cronograma que busquen optimizar el desarrollo de las actividades del proyecto, siempre que no sobrepasen el término del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO - MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS:** Teniendo en cuenta que los dineros asignados para este contrato son recursos públicos, el contratista deberá asegurar la debida administración y contabilización de estos recursos. En ese sentido, el contratista deberá destinar un centro de costos para los recursos que en virtud del contrato que celebre con el Hospital Militar Central, este último le transfiere para la gestión de cada uno de los proyectos de investigación de conformidad al Acto Administrativo que apruebe y determine el valor a financiar para los proyectos de investigación de la vigencia 2019. **PARAGRAFO TERCERO - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las propiedades intelectuales sobre los resultados obtenidos por cada una de las investigaciones con anterioridad a la firma del contrato seguirán siendo propiedad de cada una de las Partes. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos objeto del presente proceso, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de estos serán del Hospital Militar Central. PARAGRAFO CUARTO - **RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** Las partes suscribirán un acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes y/o servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el jefe de Unidad de Investigación Científica, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios**

Copia controlada al documento original que reposa en archivos de Hospital Militar Central

contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes y/o servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **bienes y/o servicios** suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA. g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales,

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Esté documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final,** se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2**. Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor**

Copia controlada electrónicamente por el Grupo Gestión Contractual para uso exclusivo en procesos de Contratación Pública. Prohibida su Comercio

del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA:** Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "...de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria

Copia controlada. Prohibida su reproducción parcial o total sin autorización de Comercio

Este documento fue firmado electrónicamente por MARLON GIOVANNY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 1.015.180.[illegible] el día 2020/08/[illegible] a las [illegible]:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Copia controlada documento auténtico Sistema de Gestión Documental Hospitales Militares

estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por lo tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por

Copia controlada Prohibida su reproducción por cualquier medio Comercio

Este documento fue firmado electrónicamente por CARLOS JOVANNY GOMEZ JARAMILLO (Certificado) con C.C. No. 79515180 el día 2020/08/04 a las 15:24 PM

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

POR EL HOSPITAL

CR.CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

Revisó:

Dr. Miguel Angel Tovar
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Gloria Yanneth Torres Mahecha
Abogada Oficina Asesora Jurídica

Yanneth Torres Abogada OFAJ Hospital militar

Dra. Alexandra Lopez
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. Oscar Alejandro Mesa Mesa
Jefe de Unidad de Compras y Licitaciones

Elaboró:

Roaly Viviana Pinagua
Abogado Contratista

Yanneth Torres Abogada OFAJ Hospital militar

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518912 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Copia con destino al expediente reposa en la Cámara de Comercio
Sin validez para registros públicos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO - ECONOMICO NO. 1:

CONTRATAR LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y ACTIVIDADES DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FINANCIADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$300.389.200
COSTO DE ADMINISTRACION 8%	$26.120.800
TOTAL	$326.510.000

Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los** _____

POR EL HOSPITAL

CR.CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

Revisó:

Dra. Adriana Beltran Ostos
Coordinadora Unidad de Investigación Científica

PD. Yoliana Homez Macias
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Rudy Viviana Piragua
Abogado Contratista

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Copia controlada documento que reposa en la Cámara de Comercio archivo de Registros Públicos